

5. *Señala a la atención* de los Estados Miembros la existencia del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para la Defensa Social, establecido con arreglo a la resolución del Consejo Económico y Social 1086 B (XXXIX) de 30 de julio de 1965, y los insta a que contribuyan a él;

6. *Hace un llamamiento* a todos los Estados Miembros para que apoyen la acción internacional encaminada a la prevención del delito, en especial participando en los gastos de reuniones, seminarios, cursos prácticos y cursos de formación internacionales, y ofreciéndose a ser huéspedes de centros regionales de investigación;

7. *Pide* al Secretario General que prepare un informe sobre los datos recibidos en virtud del párrafo 4 *supra* a fin de presentarlo al Sexto Congreso y a la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones;

8. *Pide asimismo* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para la preparación del Sexto Congreso, procediendo, entre otras cosas, a encarar informes a consultores expertos, elegidos teniendo debidamente en cuenta el principio de la representación geográfica equitativa, y a organizar, de conformidad con la práctica vigente, reuniones regionales preparatorias para África, Asia y América Latina, a las que todos los gobiernos de la región puedan enviar expertos y a las que el Secretario General invitará a consultores expertos de la región de que se trate.

98a. sesión plenaria  
8 de diciembre de 1977

### 32/60. Prevención del delito y lucha contra la delincuencia

*La Asamblea General,*

*Advirtiendo con preocupación* el aumento del delito en muchas partes del mundo,

*Consciente* de que el delito en sus diversas formas obstaculiza el desarrollo social y cultural de los pueblos y amenaza el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

*Reafirmando* el derecho de cada Estado a formular y aplicar sus políticas y programas nacionales en la esfera de la prevención del delito y la lucha contra la delincuencia de conformidad con sus propias necesidades y prioridades,

*Reconociendo* la importancia de la cooperación entre los Estados Miembros y de los esfuerzos realizados por la comunidad internacional en la esfera de la prevención del delito y la lucha contra la delincuencia, así como la necesidad de coordinar las actividades de los órganos de las Naciones Unidas para lograr una mayor eficacia en esa esfera,

*Observando* la importancia de los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente y la necesidad de prepararlos cuidadosamente,

*Recordando* su resolución 415 (V) de 1º de diciembre de 1950, relativa a las actividades de las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la lucha contra la delincuencia, y teniendo en cuenta los considerables cambios ocurridos en las Naciones Unidas desde entonces,

*Tomando nota con satisfacción* del informe del Secretario General sobre prevención del delito y lucha contra la delincuencia<sup>19</sup>,

1. *Pide* al Consejo Económico y Social que, en su 64º período de sesiones, examine en forma amplia la cuestión de la prevención del delito y la lucha contra la delincuencia, con miras a una mayor coordinación de las actividades de los órganos de las Naciones Unidas en esta esfera, y en especial la preparación cada cinco años de un congreso de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente, la publicación de la *Revista internacional de política criminal* y el suministro de asistencia técnica a los Estados Miembros interesados que la soliciten;

2. *Encarga* al Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia la función de preparar los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente mediante la presentación de propuestas apropiadas al Consejo Económico y Social, relativas, entre otras cosas, al lugar y la fecha de los congresos, su programa provisional, los participantes y la preparación de la documentación necesaria;

3. *Hace suya* la recomendación del Quinto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente<sup>20</sup>, que pidió al Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia que examinase en su quinto período de sesiones el reglamento provisional de los congresos con miras a conformarlos con la práctica actual de otros órganos, conferencias y congresos convocados bajo los auspicios de las Naciones Unidas, y pide al Comité que presente el proyecto de reglamento revisado al Consejo Económico y Social en su 66º período de sesiones;

4. *Decide*, además, que los miembros del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia sean elegidos para un mandato de cuatro años por el Consejo Económico y Social y que la mitad de los miembros sean elegidos cada dos años, sobre la base del principio de la distribución geográfica equitativa, de entre expertos que posean la idoneidad y los conocimientos profesionales o científicos necesarios en esta esfera y que sean presentados como candidatos por los Estados Miembros;

5. *Invita* al Consejo Económico y Social a que pida a la Comisión de Desarrollo Social que examine la cuestión de las funciones y el programa de trabajo a largo plazo del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia, con miras a mejorar aún más las actividades de las Naciones Unidas en esta esfera, y presente sus sugerencias y propuestas al Consejo.

98a. sesión plenaria  
8 de diciembre de 1977

### 32/61. La pena capital

*La Asamblea General,*

*Teniendo en cuenta* el artículo 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>21</sup>, en el que se afirma el derecho de todo individuo a la vida, y el artículo 6

<sup>19</sup> A/32/199.

<sup>20</sup> A/CONF.56/10 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.76.IV.2), párr. 26.

<sup>21</sup> Resolución 217 A (III).